



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y TIMBRADO DE MADERAS Y DE EMBALAJES DE MADERA DE EXPORTACIÓN



TABLA DE CONTENIDOS

Contenido	Página
1. ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES	5
3. DEFINICIONES	5
4. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN	6
4.1 Requisitos de personal	6
4.2 Requisitos de equipamiento e infraestructura	7
5. INHABILIDADES	7
6. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS TERCEROS	7
6.1 Presentación de la solicitud de acreditación	7
6.2 Revisión y evaluación de la solicitud	8
6.2.1 Revisión documental	9
6.2.2 Evaluación documental	9
6.2.3 Visita de verificación de la solicitud	9
6.2.4 Recomendación Director Regional	9
6.3 Resolución final de la solicitud de acreditación	10
7. OBLIGACIONES DEL TERCERO ACREDITADO	12
8. SUPERVISIÓN	13
9. SANCIONES	14
9.1 Causales de suspensión	14
9.2 Causales de Revocación	14
10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO	14
11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	15
12. AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	15
13. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	16
13.1 Cambio o incorporación de nuevo responsable técnico	16
13.2 Cambio de ubicación física de cámaras acreditadas	17
14. OTRAS CONSIDERACIONES	17
ANEXO N° 1 Formularios para postular a la acreditación para la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de madera de exportación - formato para persona natural	19
ANEXO N° 2 Formularios para postular a la acreditación para la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de maderas de exportación - formato para persona jurídica.	29
ANEXO N° 3 Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG	39
ANEXO N° 4 Formato informe de verificación unidades de tratamientos para embalajes de madera	40
ANEXO N° 5 Formularios para postular a la renovación de la acreditación	44



ANEXO Nº 6	Formularios para postular a la ampliación de la acreditación.....	50
ANEXO Nº 7	Informe de supervisión plantas de tratamiento y de timbraje de embalaje de maderas de exportación.....	56
ANEXO Nº 8	Regulaciones y requisitos de infraestructura, equipamiento e instrumental para el tratamiento fitosanitario de embalajes de madera para la exportación.	58
ANEXO Nº 9	Procedimientos y regulaciones de post-tratamiento, almacenamiento, despacho, manufactura y marcaje de maderas tratadas.....	65



1 ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

En marzo del año 2002 se aprobó la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF N° 15 en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF, con el propósito de armonizar las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con embalajes de madera (incluidas las maderas de estiba), elaborados de maderas aserradas de coníferas y no-coníferas y utilizados en el comercio internacional.

La NIMF N° 15 establece procedimientos de tratamientos fitosanitarios a los embalajes de madera empleados en la exportación de mercaderías, los cuales en lo fundamental requerirán ser sometidos a tratamientos de fumigación con bromuro de metilo o a tratamientos térmicos, de acuerdo a las características técnicas señaladas en la NIMF N° 15, aceptándose los tratamientos de impregnación a presión de maderas, en la medida que ellos reúnan los requisitos de un tratamiento térmico.

Estos tratamientos fitosanitarios en origen, incluida la aplicación de una marca reconocida mundialmente, podrán ser realizados por terceros acreditados, bajo la responsabilidad de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, la cual en el caso de Chile corresponde al SAG.

En razón de ello, el Servicio Agrícola y Ganadero ha elaborado este Reglamento Específico para establecer los requisitos y el procedimiento de acreditación que deberán cumplir las personas interesadas en ser terceros acreditados, para realizar las labores de tratamientos fitosanitarios y de aplicación de un timbre o sello oficial en los embalajes de maderas utilizados en la exportación de mercaderías.

Las personas que obtengan esta acreditación ante el SAG, deberán desarrollar las labores antes mencionadas conforme a las regulaciones y procedimientos que establece este Reglamento, que se basan en estándares reconocidos internacionalmente.

La ejecución de estas tareas exige un permanente y alto compromiso de los terceros acreditados, quienes serán responsables de la correcta aplicación de los tratamientos, el timbrado de las maderas, la aplicación de medidas de resguardo y de mantener la información de respaldo de las actividades correspondientes.

Los interesados podrán optar a la acreditación de:

- i) Aplicación de tratamiento térmico y timbrado de embalajes de maderas de exportación.
- ii) Aplicación de bromuro de metilo y timbrado de embalajes de maderas de exportación.
- iii) Aplicación de tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de embalajes de maderas de exportación.
- iv) Las tres anteriores.

Los postulantes podrán presentar más de una cámara en cada postulación, aún cuando la acreditación se entregará por cada cámara aprobada por el Servicio.

La acreditación tendrá ámbito nacional, por lo que los terceros acreditados podrán operar en todas las regiones del país.



2 REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

- i) Ley 18.755, que fija la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por Ley 19.283.
- ii) Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, modificada por la Ley N° 19.558 de 1998.
- iii) Resolución Exenta N° 3.678 del 30 de septiembre de 2004, que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros y deroga Resoluciones N° 3142/1998 y N° 3143/1998.
- iii) Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 15. Publicación N° 15, de marzo de 2002, de la CIPF, FAO.

3 DEFINICIONES

Acreditación	Acto mediante el cual el Servicio autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio, bajo condiciones definidas en el Reglamento Específico de Acreditación de cada actividad.
Cámara	Unidad de tratamiento, individualizada con código NIMF 15, quedando asociada al Tercero Acreditado, a la región donde se ubica y al tipo de tratamiento que en ésta se realiza.
DIPLADES	Abreviatura de División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
Embalaje de madera	Madera o producto de madera (excluidos los productos de papel y los tableros de madera) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluida la madera de estiba).
Fumigación	Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico completamente o primordialmente en estado gaseoso.
Marca	Timbre o sello oficial, reconocido internacionalmente, aplicado a un artículo reglamentado para declarar su condición fitosanitaria, según el modelo de la NIMF N° 15.
Timbrado o Marcaje	Acto de estampar la marca NIMF 15 en embalajes de madera.
NIMF N° 15	Norma Internacional N° 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), denominada "Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional".
Planta	Conjunto de instalaciones de un tercero acreditado ubicadas en un mismo recinto o predio, destinadas a realizar tratamientos fitosanitarios y timbrado de maderas para embalajes de exportación y el armado de embalajes con maderas tratadas.
Revocación de Acreditación	Acto mediante el cual el SAG pone término a la acreditación de un tercero, de manera anticipada a la fecha de expiración de la misma.
Secado al horno	Proceso en el cual una madera es secada en una cámara cerrada aplicando calor y/o control de humedad hasta alcanzar un cierto contenido de humedad.



Tercero Acreditado	Persona autorizada por el Servicio para ejecutar una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio bajo las condiciones definidas en los Reglamentos Específicos de Acreditación correspondientes.
Timbrado de maderas	Acción de instalación del timbre o sello oficial al embalaje de madera o bien, a la madera que se utilizará en la confección de embalajes, según, el modelo de la NIMF N°15.
Tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas.
Tratamiento térmico	Proceso en el cual una madera es tratada térmicamente hasta alcanzar una temperatura mínima durante un período de acuerdo a una especificación técnica reconocida oficialmente, lo que comprende a las indicadas en la NIMF N° 15.

4 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

A esta acreditación podrán postular personas naturales que deseen ejecutar directamente los tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación, así como personas jurídicas que puedan prestar este tipo de servicios; cualquiera sea el caso, deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

4.1 REQUISITOS DE PERSONAL

El(la) postulante deberá contar con el siguiente personal:

- a) Al menos un profesional por cada planta, quien será el Responsable Técnico y la contraparte ante el SAG de todas las labores relacionadas con los tratamientos fitosanitarios y el timbrado de maderas y de embalajes de madera para exportación. Este profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i) Título de una carrera correspondiente a alguna de las áreas de las Ciencias Silvoagrícolas, de mínimo ocho (8) semestres académicos, tales como Ingeniería Forestal, Agronomía, Ingeniería de Ejecución en Maderas, u otras afines.
 - ii) Aprobar curso impartido por el SAG o por instituciones aceptadas por el Servicio, sobre aplicación de tratamientos fitosanitarios a embalajes de madera de exportación, donde deberán aprobar al menos los dos módulos siguientes:
 - Módulo común de carácter general.
 - Módulo específico para el tipo de tratamiento al que se postula la acreditación.

El Servicio podrá aceptar que un profesional sea responsable técnico en dos Plantas de tratamiento pertenecientes al mismo o a diferentes Terceros Acreditados a la vez, siempre que ambas Plantas se encuentren a una distancia máxima de 25 Km. una de otra. No obstante, en el caso de pertenecer a diferentes Terceros Acreditados, el postulante o su representante legal, deberá solicitarlo por escrito al Director Regional SAG de la Región donde postula.

- b) Contar en cada Planta con el personal técnico y/o de apoyo, idóneo y en cantidad suficiente para desarrollar las faenas relacionadas a los tratamientos fitosanitarios y timbrado de embalajes de madera según lo señalado en los anexos 8 y 9.



4.2 REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Contar con la infraestructura, equipamiento e instrumental adecuado y necesario para realizar el o los tipos de tratamientos fitosanitarios a los que se postula, y el timbrado de maderas para embalajes de exportación, de acuerdo a las exigencias explicitadas en los Anexos 8 y 9 del presente Reglamento.

Los requisitos señalados precedentemente son sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 6.1 del presente documento.

5 INHABILIDADES

Quedan inhabilitados para postular a ser acreditados:

- i) Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores del Servicio, y las personas contratadas sobre la base de honorarios por el Servicio, y hasta seis meses después de haberse desvinculado de la institución.
- ii) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores, a personas que sean funcionarios, o trabajadores del Servicio, o personas contratadas sobre la base de honorarios, y hasta seis meses después que estos se desvinculen del Servicio.
- iii) Las personas que con anterioridad fueron acreditadas ante el SAG para esta misma especialidad, y que fueron sancionadas con la revocación de la acreditación, hasta que se cumpla un período de un (1) año contado desde la fecha en que la Resolución de Revocación correspondiente quedó ejecutoriada.

6 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS TERCEROS

Los(as) interesados(as) pueden postular una o más cámaras en una misma solicitud de acreditación o en solicitudes separadas, debiendo tener en cuenta que cada solicitud presentada deberá siempre contener toda la documentación detallada en el punto 6.1 de este Reglamento.

Las solicitudes de acreditación deben ser presentadas en las Direcciones Regionales u Oficinas del SAG correspondientes a la ubicación de la Planta. Por lo tanto, si una misma persona desea acreditar cámaras en más de una Región, deberá presentar solicitudes en cada una de ellas.

En los Anexos N° 1 y 2 se adjuntan los formularios que deben presentar ante el SAG los postulantes a la acreditación, a los que debe adjuntar el resto de los antecedentes que se solicitan.

6.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

El(la) interesado(a) deberá completar y presentar, debidamente firmado, el “formulario solicitud de acreditación”. En caso de tratarse de una persona jurídica, la firma será del representante legal. Este formulario debe ser presentado en la Dirección Regional SAG o en la Oficina SAG Sectorial correspondiente al domicilio de la Planta cuya(s) cámara(s) se postula(n) a la acreditación.

El(la) postulante debe pagar la tarifa vigente que corresponda por acreditación de terceros – etapa I¹, de manera previa a la presentación de su solicitud de acreditación, la cual no será reembolsada en caso de rechazo de la solicitud.

¹ La tarifa de acreditación de terceros – etapa I, se refiere a aquella que se debe pagar por concepto de postulación a la acreditación, y debe ser cancelada por todas aquellas personas que deseen ingresar solicitudes de acreditación.



El formulario solicitud de acreditación debe ser presentado adjuntando, la siguiente documentación:

A. Dossier Legal

- i) Fotocopia de la cédula de identidad o del Rol Único Tributario del postulante, según se trate de persona natural o jurídica.
- ii) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros, si el postulante es persona jurídica.
- iii) Copia de la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante, si el postulante es persona jurídica.
- iv) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere, fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda, y certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, si el postulante es persona jurídica.
- v) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del/la postulante o del representante legal en caso de persona jurídica.
- vi) Declaración jurada simple donde se declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el postulante, su representante legal si es persona jurídica, así como el(los) responsable(s) técnico(s) no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario, deberán identificarlos en el mismo formulario.

B. Dossier Técnico

- vii) Formulario de identificación de responsables técnicos, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad, firma y media firma, y cámara(s) que estará(n) a su cargo.
- viii) Curriculum vitae de cada responsable técnico identificado en el formulario respectivo.
- ix) Certificado de título de cada responsable técnico identificado en el formulario respectivo, en original o fotocopia legalizada.
- x) Certificado de aprobación de curso de aplicación de tratamientos fitosanitarios a embalajes de madera de exportación, de cada responsable técnico identificado, de acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.1-a-ii de este Reglamento.
- xi) Planos de cada Planta que se postula a la acreditación, con detalle de emplazamiento y dimensiones de la infraestructura del tratamiento y áreas de resguardo.
- xii) Listado y descripción de equipamiento e instrumental disponible para el control de los procesos de tratamiento.
- xiii) Muestras de los sellos que usarán en caso de ser acreditado.
- xiv) Una foto tamaño carné de cada responsable técnico identificado, actualizada y sin nombre ni número de Cédula de Identidad.
- xv) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- xvi) Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, para fines institucionales, firmada por el(la) postulante o su representante legal en el caso de tratarse de persona jurídica (Anexo N° 3).

6.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Cada Director Regional del SAG encomendará a uno o más funcionarios de su dependencia para que revisen y/o evalúen cada solicitud de acreditación que se reciba en su Región.



6.2.1 Revisión documental

El funcionario a cargo de la revisión de las solicitudes deberá verificar que éstas estén completas, firmadas y que incluyan toda la documentación solicitada en el punto 6.1 del presente Reglamento, calificándolas como *documentalmente completas o incompletas*.

En caso que una solicitud de acreditación esté incompleta, se comunicará esta situación al postulante confiriéndole un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para que complete la documentación faltante.

Si transcurrido este tiempo el(la) postulante no presenta esta documentación, el Servicio le hará devolución de la solicitud y de todos los antecedentes adjuntos. La devolución deberá realizarse por escrito, señalando el motivo y la información y/o documentación faltante que el(la) postulante no presentó.

No obstante lo anterior, una persona que se encuentre en este caso podrá reingresar su solicitud sin necesidad de cancelar nuevamente la tarifa de postulación, para lo cual deberá adjuntar el CORE que certifique el pago realizado.

Todas las solicitudes de acreditación deberán ser reingresadas con un nuevo “formulario de solicitud de acreditación”, adjuntando como antecedente adicional el formulario ingresado en la primera oportunidad.

6.2.2 Evaluación documental

Una vez que la solicitud es calificada como documentalmente completa, pasará a la etapa de evaluación documental de los antecedentes. Esta evaluación será realizada por personal del área técnica y el asesor jurídico de la Región, cuando corresponda, y tendrá por finalidad verificar que el(la) postulante cumpla con los requisitos definidos en el punto 4 del presente Reglamento.

Durante este proceso de evaluación, el SAG podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

El resultado de esta evaluación será un informe de evaluación, que será remitido para la consideración del Director Regional. Dicho informe se realizará en el mismo formulario de solicitud de acreditación, en la sección III dispuesta para ello.

6.2.3 Visita de verificación de la solicitud

Cuando el(la) postulante cumpla documentalmente todos los requisitos técnicos exigidos por el Servicio, se coordinará una visita de verificación a cada una de las cámaras presentadas en la solicitud de acreditación, a objeto de comprobar en terreno el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente Reglamento, verificando el estado, calidad y condiciones de operatividad de la infraestructura, equipamiento e instrumental de la Planta y de cada cámara que se postula a la acreditación.

Los inspectores del Servicio elaborarán un “Informe de Verificación” en el formulario dispuesto para ello (Anexo N° 4), por cada cámara visitada. Copia de este informe se entregará al postulante.

Si durante la visita de verificación, se detectan no conformidades u observaciones, se definirá un plazo de común acuerdo para implementar las medidas correctivas, dejando constancia de ello en el informe de verificación. Cumplido este plazo, el SAG verificará si las medidas correctivas implementadas solucionan la o las no conformidades, esta verificación podrá ser documental o presencial según lo defina el Servicio.

6.2.4 Recomendación Director Regional

En virtud de la evaluación documental y de los informes de verificación realizados, el Director Regional emitirá la recomendación de aceptación o rechazo de la solicitud de acreditación, la que quedará estampada en la sección IV del mismo formulario de solicitud de acreditación.



Cuando el Director Regional determine, de manera fundada, el rechazo de la solicitud de acreditación, de todas o de alguna de las cámaras presentadas, notificará de ello al interesado(a).

Si el Director Regional considera que el interesado(a) cumple con los requisitos para la acreditación definidos en este Reglamento, solicitará a la Unidad de Acreditación/DIPLADES, la aprobación de dicha solicitud de acreditación, enviando:

- Una fotocopia de la solicitud de acreditación correspondiente.
- Fotocopia de informe de verificación por cada cámara presentada en la solicitud de acreditación.
- Fotocopia del formulario de identificación de responsables técnicos.
- Una foto tamaño carné de cada responsable técnico identificado.
- Las cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del(la) postulante o del representante legal si se trata de persona jurídica. En este último caso, la cláusula décimo segunda deberá ser completada por el asesor jurídico regional.
- Original del formulario de autorización de publicación de terceros acreditados ante el SAG.

6.3 RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

La Unidad de Acreditación/DIPLADES, en virtud de los antecedentes enviados por el Director Regional, resolverá la acreditación del(la) postulante.

Si la solicitud de acreditación es aceptada, se comunicará esta circunstancia al interesado(a), informándole además que deberá efectuar el pago de la tarifa vigente que corresponda por concepto de acreditación – etapa II².

Una vez que el(la) postulante acredite el pago de la tarifa vigente ante la Unidad de Acreditación/DIPLADES, ésta gestionará la firma del convenio de acreditación y la emisión de la Resolución de Acreditación y credencial(es) correspondiente(s).

Finalmente, la Unidad de Acreditación/DIPLADES enviará al Director Regional:

- Dos (2) copias del Convenio de Acreditación, una para ser entregada al acreditado y otra para el archivo regional.
- Dos (2) copias de la Resolución de Acreditación, una para ser entregada al acreditado y otra para el archivo regional.
- La credencial para cada responsable técnico.

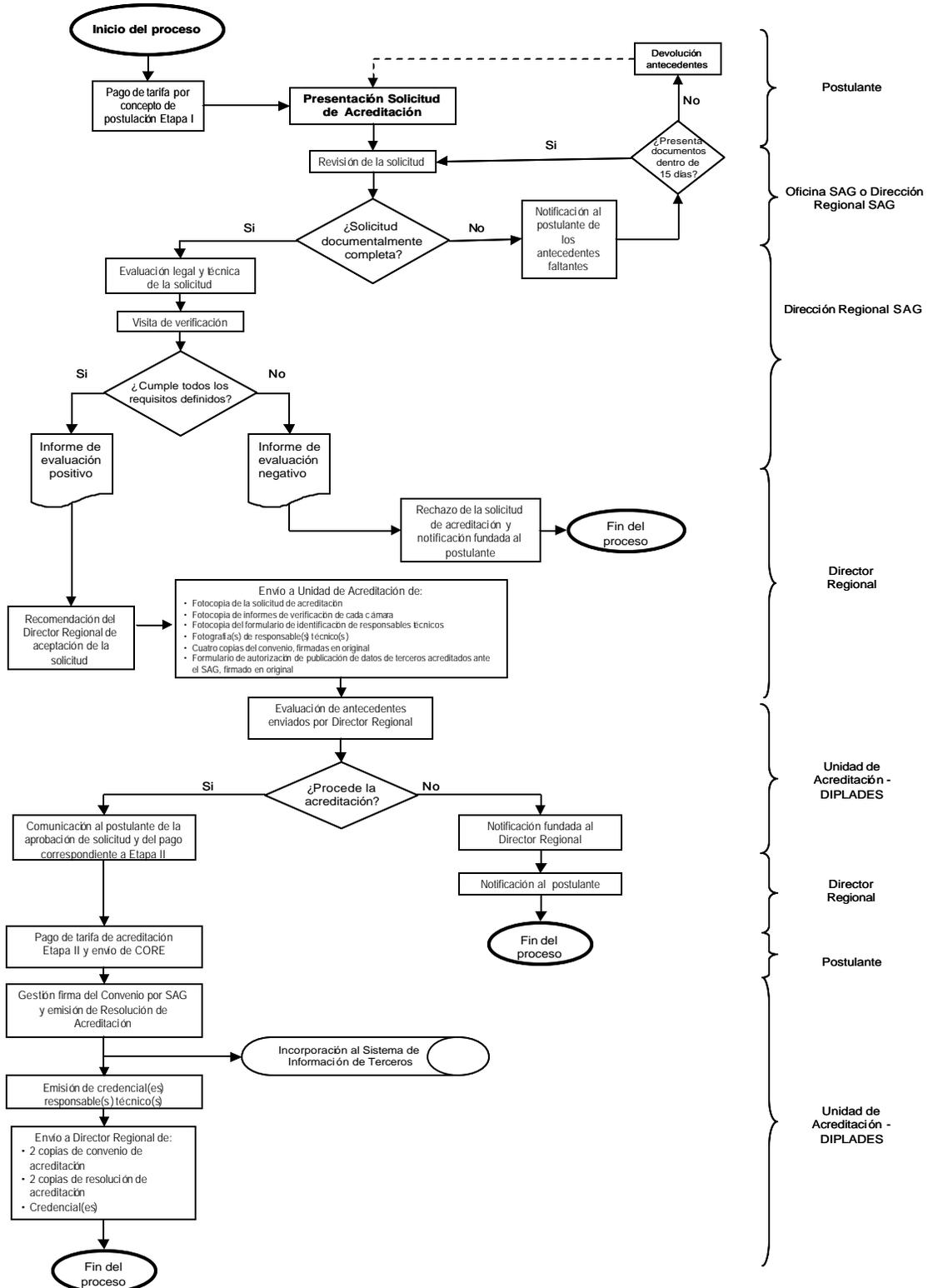
Si en virtud de los antecedentes enviados por el Director Regional, la Unidad de Acreditación/DIPLADES determina que no procede la acreditación del(la) postulante, comunicará su decisión fundada al Director Regional para que éste notifique al interesado(a).

A continuación se presenta un diagrama de flujo del proceso de acreditación.

² La tarifa de acreditación de terceros – Etapa II, se refiere a aquella que deben cancelar aquellas personas cuya solicitud de acreditación ha sido evaluada positivamente por el Servicio, a objeto de finalizar el proceso de acreditación.



Diagrama de flujo del proceso de acreditación





7 OBLIGACIONES DEL TERCERO ACREDITADO

Los terceros acreditados ante el SAG para la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de maderas de exportación, tendrán las siguientes obligaciones:

- i) Cumplir con el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.
- ii) Ejecutar correctamente todas las actividades que exige la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de maderas de exportación, de acuerdo a los procedimientos y regulaciones establecidas en los Anexos N° 8 y N° 9 del presente Reglamento, en base a lo reglamentado en la NIMF 15, documentos cuyo conocimiento por parte del Tercero Acreditado y de su será de carácter obligatorio.
- iii) La totalidad de los tratamientos fitosanitarios y timbrado a los embalajes de madera serán realizados bajo el control del responsable técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los Anexos N° 8 y N° 9 del presente Reglamento.
- iv) Mantener las condiciones de bioseguridad y de resguardo adecuadas para las maderas y embalajes de maderas tratadas, que eviten su contaminación o reinfestación por plagas.
- v) Mantener y verificar que los certificados de calibración de los equipos de fumigación se encuentren vigentes.
- vi) Mantener y disponer letreros y elementos de seguridad adecuados para la realización de los tratamientos fitosanitarios.
- vii) Hacer uso correcto de la Marca autorizada para cada unidad de tratamiento.
- viii) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su acreditación.
- ix) Notificar al Servicio de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido.
- x) Ante la necesidad de realizar modificaciones en el personal designado como responsable técnico de la planta, el acreditado deberá garantizar y demostrar al SAG que el nuevo personal cumple con perfil definido por el Servicio en el presente Reglamento. Estas modificaciones deberán ser notificadas al Servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido.
- xi) Facilitar la supervisión que el Servicio realice a su gestión como acreditado en cualquier fase del proceso regulado por este Reglamento, dando las facilidades a los inspectores del SAG para acceder a los recintos de la Planta y a la información almacenada de respaldo del proceso. Del mismo modo, facilitar las visitas de auditores de las contrapartes oficiales de los países importadores que así lo requieran oficialmente a través del SAG.
- xii) Disponer y mantener en forma sistemática, ordenada y accesible un sistema de almacenamiento y consolidación de la información de los tratamientos fitosanitarios realizados y de los inventarios de las maderas tratadas, timbradas y despachadas por el Tercero Acreditado, conforme a lo establecido en el Anexo 9 del presente Reglamento.
- xiii) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra acreditado.
- xiv) Mantener y poner a disposición del Servicio toda la información del proceso, la cual podrá ser requerida en cualquier instancia de supervisión.
- xv) Confeccionar, bajo su responsabilidad y cargo, todos los formularios que permitan registrar y controlar los tratamientos y timbrajes realizados, a excepción de aquellos oficiales del Servicio.



- xvi) Deberá asistir a las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de la actividad para la que se encuentra acreditado, que eventualmente podrá realizar el SAG o alguna entidad académica aprobada por el Servicio. De efectuarse dichas jornadas, éstas serán difundidas a través de las Oficinas y sitio Web del SAG.
- xvii) Usar la calidad de Tercero Acreditado, sólo en el marco de aquellas actividades para las cuales se encuentra acreditado.
- xviii) Los responsables técnicos de la planta, deberán portar la credencial oficial del Sistema de Acreditación del SAG junto a la cédula de identidad, cada vez que se encuentre realizando actividades en el marco de la acreditación otorgada por el Servicio. El(la) representante legal de una persona jurídica acreditada y cada persona natural acreditada, responderán frente al Servicio por la utilización que haga de las credenciales el personal dependiente de ellas.

8 SUPERVISIÓN

Todo tercero acreditado será supervisado por inspectores SAG al menos tres (3) veces al año, las que preferentemente se realizarán durante períodos de prestación de servicios en la actividad para la cual está acreditado. Estas supervisiones se realizarán sin previo aviso.

Será la Dirección Regional del SAG en cuya jurisdicción se ubica la Planta del Tercero Acreditado, la responsable de programar y ejecutar las supervisiones periódicas, sin perjuicio de hacerse acompañar de profesionales de la División de Protección Agrícola del Servicio.

Por cada supervisión que realice el SAG, deberá emitirse un informe de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 7 del presente Reglamento. Copia de este informe deberá ser entregada al tercero acreditado que fue supervisado.

Para los efectos de supervisión se podrán distinguir las siguientes fases:

- Previo al inicio del tratamiento fitosanitario.
- Al inicio del tratamiento fitosanitario.
- En el transcurso del tratamiento fitosanitario.
- Al finalizar el tratamiento.
- En el almacenamiento de las maderas tratadas.
- En la fase de elaboración de los embalajes.
- A nivel de puertos de embarque de mercaderías de exportación.

En cualquier fase de la supervisión, el Servicio podrá requerir al responsable técnico los equipos, elementos, instrumental o insumos necesarios para evaluar la efectividad del tratamiento, especialmente aquellos para medir concentración en el caso de fumigaciones y los registros de temperatura y de humedad en el caso de los tratamientos térmicos a las maderas.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el Servicio.

Además, anualmente, los Directores Regionales emitirán un informe de cada acreditado, el que se elaborará a partir de las acciones de supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe será enviado a la Unidad de Acreditación/DIPLADES, para complementar la hoja de vida de cada acreditado ante el SAG y ser incluido en el Sistema de Información de los Terceros Acreditados.



9 SANCIONES

El Servicio tiene la facultad de sancionar a los acreditados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el respectivo convenio de acreditación, de acuerdo a las estipulaciones del mismo.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los acreditados:

- a) Suspensión de la acreditación
- b) Revocación de la acreditación.

Las medidas señaladas tendrán un alcance de nivel nacional, sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

Las suspensiones de la acreditación durarán al menos el tiempo que requiera el acreditado para implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del Servicio.

En caso de revocación, el acreditado afecto a tal medida, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta acreditación, por el plazo de un (1) año contado desde que quede ejecutoriada la resolución que la establece.

9.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN

- i) No cumplir con lo establecido en este Reglamento Específico, por causales distintas a las de revocación.
- ii) No proporcionar al Servicio la información o documentación oficial de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en este Reglamento.

9.2 CAUSALES DE REVOCACIÓN

- i) Exista negligencia en el desempeño de las funciones acreditadas.
- ii) Falsificar o adulterar un documento oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- iii) Impedir, obstaculizar y/o negarse a las supervisiones que el Servicio realice en cualquier fase del proceso regulado por este Reglamento.
- iv) Se compruebe que el tercero continuó ejecutando acciones en el ámbito de su acreditación, estando suspendido.
- v) No aplicar las medidas correctivas en el tiempo que se estipulara para ello.
- vi) Tres (3) suspensiones consecutivas durante el período de la acreditación, las que se aplicarán por cámara acreditada.
- vii) Negarse a suscribir las garantías que eventualmente exigiere el Servicio durante la vigencia del convenio o las que impongan las leyes vigentes, con el objeto de asegurar su fiel cumplimiento

10 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ACREDITADO

Se perderá la calidad de tercero acreditado en los siguientes casos:

- i) Por renuncia del tercero acreditado.
- ii) Por revocación de la acreditación.



- iii) Por causa sobreviniente en virtud de la cual el tercero acreditado pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este Reglamento, y por las cuales fue acreditado.
- iv) Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a la actividad para la cual el acreditado se encuentra facultado en virtud de su acreditación.
- v) Cuando el Servicio determine excluir la actividad correspondiente del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros del SAG.

11 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la Resolución que aprueba la Solicitud de Acreditación y el respectivo Convenio.

Dentro de los sesenta (60) días previos al vencimiento de la acreditación, el Tercero Acreditado podrá postular a la renovación de la acreditación. Para ello, deberá completar el formulario solicitud de renovación de la acreditación (Anexo N° 5) y presentarlo al Director Regional del SAG correspondiente al domicilio de la Planta cuyas cámaras están acreditadas, adjuntando la siguiente documentación:

- i) Fotocopia de la Resolución de Acreditación vigente.
- ii) Certificado(s) de aprobación de los cursos de actualización para responsables técnicos, que el SAG haya realizado en el transcurso del período de vigencia de su acreditación, en original o copia legalizada.
- iii) Declaración jurada simple donde el Tercero Acreditado, o su representante legal si se trata de persona jurídica, declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen con la reglamentación vigente.
- iv) Fotocopia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- v) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación debidamente llenado y firmado.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en el punto 6.2 y 6.3 del presente Reglamento.

No podrán solicitar la renovación de su acreditación aquellas personas que se encuentren sancionadas con la suspensión de su acreditación, por el tiempo que ésta dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la acreditación, será rechazada, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de acreditación.

12 AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

El Tercero Acreditado que se encuentre con su acreditación vigente, puede solicitar la ampliación de su acreditación para:

- Incorporar nuevas cámaras en los mismos tratamientos para los que se encuentra acreditado.
- Realizar otros tipos de tratamientos fitosanitario aceptados por el Servicio.

En ambos casos deberá seguir el procedimiento que a continuación se describe:

1. El Tercero Acreditado o su representante legal si se trata de persona jurídica, deberá completar el formulario de solicitud de ampliación de la acreditación, cuyo formato se presenta en el Anexo 6 del presente Reglamento. Esta solicitud deberá ser presentada ante el Director Regional del SAG correspondiente, adjuntando la siguiente documentación.



- i) Fotocopia de la Resolución de Acreditación vigente.
 - ii) Declaración jurada simple donde el Tercero Acreditado declare que los antecedentes legales presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG.
 - iii) Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, firmadas en original por el Tercero Acreditado o su representante legal si se trata de personas jurídicas.
 - iv) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de tarifa de acreditación Etapa I – ii, según sistema tarifario vigente.
 - v) La documentación técnica relativa a la(s) nueva(s) unidad(es) de tratamiento presentadas por el Tercero Acreditado para la ampliación, señalada en los puntos x), xi) y xii) del título 6.1 del presente Reglamento.
2. Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 a 6.3 del presente Reglamento.

13 PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

13.1 CAMBIO O INCORPORACIÓN DE NUEVO RESPONSABLE TÉCNICO

Para realizar el cambio o incorporar un nuevo responsable técnico se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Tercero Acreditado debe presentar una carta ante el Director Regional SAG correspondiente, solicitando el cambio o incorporación de un(a) nuevo(a) responsable técnico.
2. Dicha solicitud debe ir acompañada de todos los formularios y documentos exigidos por el Reglamento Específico relativos al nuevo responsable, como se enumera a continuación:
 - i) Formulario de identificación de responsables técnicos, indicando el nombre completo del(los) nuevo(s) responsable(s) que el Tercero Acreditado postula, número de Cédula de Identidad, firma y media firma, y cámara(s) que estará(n) a su cargo.
 - ii) Curriculum vitae de cada responsable técnico identificado en el formulario señalado en el numeral i) precedente.
 - iii) Certificado de título de cada responsable técnico identificado en el formulario señalado en el numeral i) precedente, en original o fotocopia legalizada.
 - iv) Certificado de aprobación de curso sobre aplicación de tratamientos fitosanitarios a embalajes de madera de exportación, de cada nuevo(a) responsable técnico identificado, de acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.1-a-ii del Reglamento.
 - v) Una foto tamaño carné de cada nuevo(a) responsable técnico, actualizada, sin nombre ni número de Cédula de Identidad.
 - vi) Declaración jurada simple, firmada en original por el Tercero Acreditado o su representante legal en caso de persona jurídica, donde declara que: el(los) Responsable(s) Técnico(s) no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario, deberá identificarlos en el mismo formulario (numeral 3, letra b., del formulario “Declaración jurada simple”).
3. El Director Regional SAG, una vez que reciba estos antecedentes, encomendará a un funcionario de su dependencia la evaluación técnica del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) presentado(s) por el Tercero Acreditado.



4. Si el resultado de dicha evaluación es positivo, es decir, el(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) presentado(s) cumple(n) con el perfil definido en el presente Reglamento, la Dirección Regional SAG comunicará esta circunstancia al Tercero Acreditado, informándole además que deberá efectuar el pago de la tarifa respectiva³. Copia del documento donde consta esta comunicación deberá archivar en el expediente del acreditado.

Si el resultado de dicha evaluación es negativo, la Dirección Regional SAG informará al Tercero Acreditado, por escrito y de manera fundada, el rechazo del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) presentado(s), dejando constancia también de ello en su expediente.

En este último caso, y si el Tercero Acreditado no contare con otro(a) responsable técnico aprobado(a) por el Servicio, procederá la suspensión de su acreditación hasta que el Tercero Acreditado presente un responsable técnico que cumpla con el perfil exigido por este Reglamento y que sea aceptado por el Servicio.

5. La Dirección Regional SAG comunicará a la Unidad de Acreditación/DIPLADES de la aprobación de todo(a) nuevo(a) responsable técnico, con el objeto que sea incorporado en el Sistema de Información de Terceros y que se gestione la emisión de la credencial correspondiente. Para estos efectos deberá enviar: fotocopia del formulario de identificación de responsables técnicos, la(s) fotografía(s) del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s), y fotocopia del comprobante de pago respectivo.

13.2 CAMBIO DE UBICACIÓN FÍSICA DE CÁMARAS ACREDITADAS

El procedimiento a seguir en caso del cambio de ubicación física de una cámara⁴ es el siguiente:

1. El Tercero Acreditado debe presentar una carta al Director Regional SAG correspondiente informando el cambio de dirección de la(s) cámara(s) acreditada(s), solicitando una visita para que el Servicio verifique el cumplimiento de requisitos técnicos en la nueva dirección.
2. Dicha solicitud debe ir acompañada de todos los formularios y antecedentes técnicos exigidos por el Reglamento Específico relativo al equipamiento e infraestructura de la o las cámaras, y del CORE correspondiente al pago de la tarifa por concepto de acreditación Etapa I – ii, según sistema tarifario vigente.
3. Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento detallado en los puntos 6.2 a 6.3 del presente Reglamento.
4. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del convenio de acreditación y de la emisión de la Resolución por parte del Servicio, el postulante deberá demostrar pago de tarifa por concepto de acreditación Etapa II-i del sistema tarifario vigente.

14 OTRAS CONSIDERACIONES

- i) Los Directores Regionales deberán abrir un expediente de cada solicitud de acreditación que se reciba completa, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes:
 - a) Solicitud de acreditación (original) y todos los antecedentes que ésta adjunta de acuerdo a lo solicitado en este Reglamento.

³ Corresponde a la tarifa aplicable por concepto de emisión de documentos que no demanden una inspección del SAG, según lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 142/1990.

⁴ El cambio de ubicación física de una cámara sólo se puede realizar dentro de la región en que la cámara fue acreditada originalmente. Si el cambio es a otra Región, se deberá presentar **una nueva solicitud de acreditación** en aquella Región donde estará la nueva dirección de la cámara.



- b) Fotocopia de los comprobantes de recaudación (CORE) por concepto Etapa I, entregado por los postulantes y que certifican el pago realizado de acuerdo al sistema tarifario vigente.
 - c) Fotocopia de los comprobantes de recaudación (CORE) por pago de credenciales adicionales requeridas por el Tercero Acreditado, con motivo de cambio o incorporación de nuevos responsables técnicos, o pérdida.
 - d) Informes de verificación.
 - e) Informes de supervisión del Tercero acreditado.
 - f) Copia del Convenio y Resolución de Acreditación.
 - g) Informes de evaluación anual del desempeño realizados al acreditado.
 - h) Resoluciones de suspensión y/o revocación de la acreditación si las hubiese.
 - i) Notificaciones realizadas.
 - j) Renovaciones y ampliaciones de acreditación si las hubiese.
 - k) Otros que el Director Regional estime conveniente.
- ii) Los Terceros Acreditados podrán solicitar copia de la Resolución de Acreditación que lo reconoce como tal o de su credencial, elevando una solicitud por escrito al Director Regional del SAG correspondiente, y cancelando la tarifa respectiva⁵.
 - iii) El diseño y la programación de los cursos para la acreditación, así como aquellos de actualización, estará a cargo del División de Protección Agrícola.
 - iv) El Tercero Acreditado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero acreditado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
 - v) Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, el Tercero Acreditado deberá dar cumplimiento a las regulaciones emanadas desde el Ministerio de Salud u otros organismos competentes para normar y fiscalizar la actividad referida.

⁵ Corresponde a la tarifa aplicable por concepto de emisión de documentos que no demanden una inspección del SAG, según lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 142/1990.



ANEXO 1

Formularios para postular a la acreditación en la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de madera de exportación

Formato para persona natural

(Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.cl)

Instrucciones.

Todos los formularios deben ser completados con letra imprenta y legible.

Formulario solicitud de acreditación.

- i) En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina SAG o Dirección Regional donde será ingresada la solicitud de acreditación y luego marcar con una cruz el(los) tratamientos para cuya acreditación se postula.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan del(la) postulante. Sólo el número de fax y el e-mail son opcionales.

En la tabla denominada "Identificación de la(s) Cámara(s) de Tratamiento para la(s) que se solicita la acreditación", se debe individualizar cada una de las cámaras que el postulante presenta a la acreditación y completar los datos solicitados para cada una de ellas. La tabla permite ingresar hasta 10 cámaras, si se postulan más de esa cantidad, continuar en otra copia de la misma tabla.
- iii) Presentar al SAG la solicitud de acreditación completa (5 hojas), aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple.

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del(la) postulante, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iii) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a ó b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- iv) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- v) La declaración debe ser firmada por el(la) postulante.

Formulario de identificación de los responsables técnicos.

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del(la) postulante a la acreditación.
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos del(la) postulante, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, firma, media firma y cámara(s) que estará(n) a su cargo.
- iii) Este formulario permite el ingreso de los antecedentes de ocho personas (8), en caso que sea insuficiente continuar en otra copia del mismo formulario.
- iv) El formulario debe ser firmado por el(la) postulante.

Convenio de acreditación

- i) En el primer párrafo, no se deben llenar la fecha ni la información relacionada al Servicio, sólo se debe completar la información relacionada al postulante.
- ii) En la cláusula primera se debe especificar el tipo de tratamiento, la ubicación de la Planta y el nombre de la(s) cámara(s) que se está(n) postulando. El código que identificará a cada cámara será asignado por el Servicio, por lo tanto este campo no debe ser completado por el(la) postulante.
- iii) No completar los espacios punteados de la cláusula décimo primera del convenio.
- iv) No completar los espacios existentes para la firma del representante del SAG.



Solicitud de Acreditación de Terceros para la Ejecución de Tratamientos y Timbrados de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación formato persona natural

Señor(a) Director(a) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la..... Región, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de acreditación de terceros para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación. El(los) tratamiento(s) a cuya acreditación se postula son:

Fumigación con Bromuro de Metilo y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación	
Tratamiento Térmico y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación	
Aplicación de tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de embalajes de maderas de exportación.	

Sección I: Identificación del postulante

Nombre:

Nº de Cédula de Identidad:

Nacionalidad:..... Sexo: -Hombre... .. -Mujer.....

Domicilio:

Calle Nº Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

Nº de teléfono de contacto:..... Nº de fax de contacto:.....

e-mail de contacto:

Firma del/la postulante

Este formulario consta de cinco (5) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

Identificación de la(s) Cámara(s) de Tratamiento para la(s) que se solicita la acreditación

Nombre de la Cámara de Tratamiento	Tipo de tratamiento	Ubicación (Dirección completa)	Coordenadas UTM en mts.	Datum	Huso
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

Este formulario consta de cinco (5) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la siguiente sección.



Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción: Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recibe:

Firma personal SAG que recibe

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.	
2. Formulario de identificación de responsables técnicos, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad, firma y media firma, y cámara(s) de tratamiento que estará(n) a su cargo.	
3. Curriculum vitae de cada responsable técnico identificado.	
4. Certificado de título de cada responsable técnico identificado, en original o fotocopia legalizada.	
5. Certificado de aprobación de curso de aplicación de tratamientos fitosanitarios a embalajes de madera de exportación, de cada responsable técnico identificado, de acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.1 -a-ii de este Reglamento.	
6. Foto tamaño carne actualizada de cada responsable técnico identificado.	
7. Planos de cada Planta que se postula a la acreditación, con detalle de emplazamiento de la infraestructura del tratamiento y áreas de resguardo.	
8. Listado y descripción de equipamientos e instrumental disponibles para el control de los procesos de tratamiento.	
9. Muestras de los sellos que usarán en caso de ser acreditados.	
10. Declaración jurada simple donde se declara que el(la) postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el(la) postulante así como el(los) Responsable(s) Técnico(s) no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario, deberá identificarlos en el mismo formulario.	
11. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
12. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, con firma original del(la) postulante.	
13. Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, debidamente llenada y firmada en original.	



b) La solicitud..... está completa, firmada por el postulante y adjunta toda la documentación.
(Completar **SÍ** o **NO**, según corresponda)

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre personal SAG que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....
Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación:

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....
Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción:

En caso que el resultado de la letra b) sea **SÍ**:

¿El(la) postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para ser acreditado?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el/la postulante no cumpla con los requisitos:

.....
.....
.....
.....

.....
Nombre y firma personal área técnica que evalúa



Sección IV: Recomendación del Director Regional

En vista de la evaluación documental y de los Informes de Verificación de cada cámara de tratamiento respecto de las cuales el postulante solicita acreditación, este Director Regional recomienda:

Rechazar la acreditación de la(s) siguiente(s) cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Aprobar la acreditación de la(s) siguiente(s) cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Nombre de Director Regional

Firma y timbre.

Fecha,.....



Declaración jurada simple para la acreditación de terceros para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación

Por el presente instrumento,, Cédula de Identidad N° de nacionalidad con domicilio en Comuna de, declaro bajo juramento:

- 1-. Cumplo con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas naturales, para ser tercero acreditado para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.
- 2-. No poseo ninguna de las inhabilidades para ser tercero acreditado para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.
- 3-. a. Yo tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
- b. Los(las) responsables técnicos de este(a) postulante tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.

Firma de(la) postulante

Fecha,.....



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento específico para la acreditación de terceros en
la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de
embalajes de maderas de exportación**

Formulario de identificación de responsables técnicos

Nombre del(la) postulante: N° de CI:

Identificación de Responsables Técnicos:

Nombre completo	N° de cédula de identidad	Firma	Media Firma	Cámara(s) que estarán a su cargo
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

.....

Firma del(la) Postulante



Convenio de acreditación de terceros para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación para persona natural

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante “el SAG”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000 – 7, representado por Don(a), Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, de nacionalidad, estado civil, Cédula de Identidad N°, con domicilio en, Comuna de, Región, en adelante “el Tercero Acreditado”, se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 3678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de septiembre del 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Acreditado se obliga a ejecutar actividades de aplicación y timbrado de embalajes de madera de exportación, en su Planta de, Comuna de, Región, en su Cámara, Código N°; cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”, documento que se entiende parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento Específico señalado en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Acreditado con la suspensión o revocación de su Acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”.
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al Tercero Acreditado a través de un Jefe de Oficina o Director Regional, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de dos años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe.



- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”, siendo causal de término del presente convenio.
- Noveno** El Tercero Acreditado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero acreditado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres en poder del SAG.
- Décimo Primero** La personería de Don(a) para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.

JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TERCERO ACREDITADO



ANEXO Nº 2 Formularios para postular a la acreditación en la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de maderas de exportación

Formato para persona jurídica

(Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.cl)

Instrucciones.

Todos los formularios deben ser completados con letra imprenta y legible.

Formulario solicitud de acreditación.

- i) En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de acreditación y luego marcar con una cruz el(los) tratamientos para cuya acreditación se postula.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan tanto de la persona jurídica como de su representante legal. Sólo el número de fax es opcional.
- iii) En la tabla que se entrega para la "Identificación de la(s) Cámaras(s) de Tratamiento para la(s) que se solicita la acreditación", se debe individualizar cada una de las cámaras que el postulante presenta a la acreditación, completando los datos solicitados para cada una de ellas. El cuadro permite ingresar hasta 10 cámaras, si se postulan más de esa cantidad, continuar en otra copia de la misma tabla.
- iv) Presentar al SAG el formulario completo (5 hojas), aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple.

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del representante legal del postulante, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna, razón social del postulante, número de RUT y domicilio con comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iii) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a ó b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- iv) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- v) La declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.

Formulario de identificación de responsables técnicos.

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan de la persona jurídica que postula a la acreditación
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos del postulante, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, firma, media firma y cámara(s) de tratamiento que estará(n) a su cargo.
- iii) Este formulario permite el ingreso de los antecedentes de ocho personas (8), en caso que sea insuficiente continuar en otra copia del mismo formulario.
- iv) El formulario debe ser firmado por el representante legal del postulante.

Convenio de acreditación

- i) En el primer párrafo, no se deben llenar la fecha ni la información relacionada al Servicio, sólo se debe completar la información relacionada con el postulante y su representante legal.
- ii) En la cláusula primera se debe especificar el tipo de tratamiento, la ubicación de la Planta y el nombre de la(s) cámara(s) que se está(n) postulando. El código que identificará a cada cámara será asignado por el Servicio, por lo tanto este campo no debe ser completado por el postulante.
- iii) No completar los espacios punteados de la cláusula décimo primera del convenio.
- iv) No completar la cláusula décimo segunda del convenio. Esta información será redactada por el Servicio.
- v) Al final del texto del convenio, en el espacio existente bajo la línea punteada derecha, escribir el nombre completo del representante legal del postulante, su título profesional o técnico y la razón social del representado. Sobre el punteado debe firmar el representante legal.
- vi) No completar los espacios existentes para la firma del representante del SAG.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

Identificación de la(s) Cámara(s) de Tratamiento para la(s) que se solicita la acreditación

Nombre de la cámara de Tratamiento	Tipo de tratamiento al que postula la acreditación	Ubicación (Dirección completa)	Coordenadas UTM en mts.	Datum	Huso
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

Este formulario consta de cinco (5) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la siguiente sección



Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción: Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recibe:

Firma personal SAG que recibe

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Rol Único Tributario del postulante.	
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.	
3. Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante.	
4. Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere.	
5. Fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda.	
6. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente.	
7. Formulario de identificación de responsables técnicos, indicando nombre completo, número de Cédula de Identidad, firma y media firma, y cámara(s) que estará(n) a su cargo.	
8. Curriculum vitae de cada responsable técnico identificado.	
9. Certificado de título de cada responsable técnico identificado, en original o fotocopia legalizada.	
10. Certificado de aprobación de curso de aplicación de tratamientos fitosanitarios a embalajes de madera de exportación, de cada responsable técnico identificado, de acuerdo al requisito establecido en el numeral 4.1-a-ii de este Reglamento.	
11. Foto tamaño carne de cada uno de los responsable(s) técnico(s) identificados.	
12. Planos de cada Planta que se postula a la acreditación, con detalle de emplazamiento de la infraestructura del tratamiento y áreas de resguardo.	
13. Listado y descripción de equipamientos e instrumental disponibles para el control de los procesos de tratamiento	
14. Muestras de los sellos que usarán en caso de ser acreditados	
15. Declaración jurada simple donde se declara que el postulante: 1) cumple con los requisitos y condiciones para postular a la acreditación, 2) no tiene causales de inhabilidad, y 3) el postulante, su representante legal si es persona jurídica, así como el(los) Responsable(s) Técnico(s) no tienen cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consaguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consaguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario, deberá identificarlos en el mismo formulario	
16. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de postulación a la acreditación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
17. Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG, debidamente llenada y firmada en original.	
18. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, firmadas en original por el representante legal.	



b) La solicitud..... está completa, firmada por el postulante y adjunta toda la documentación.
(Completar SÍ o NO, según corresponda)

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre personal SAG que notifica al postulante de la documentación faltante:

.....

.....
Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación:

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....
Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción:

En caso que el resultado de la letra b) sea SÍ:

¿El/la postulante cumple con los requisitos técnicos y legales para ser acreditado?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el/la postulante no cumpla con los requisitos:

.....
.....
.....
.....

.....
Nombre y firma personal área técnica que evalúa

.....
Nombre y firma asesor jurídico



Declaración jurada simple para la acreditación de terceros para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación

Por el presente instrumento,, Cédula de Identidad N° de nacionalidad..... con domicilio en Comuna de, en representación de, RUT N° con domicilio en, Comuna de, declaro bajo juramento:

- 1- La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser tercero acreditado para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico existente para tal efecto.
- 2- La persona postulante a la que represento no posee ninguna de las inhabilidades para ser tercero acreditado para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Reglamento Específico mencionado anteriormente.
- 3- a. Yo tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
- b. Los(las) responsables técnicos de este postulante tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Formulo la presente declaración para solicitar la acreditación ante el SAG para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.

Firma del representante legal del postulante

Fecha,.....



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento específico para la acreditación de terceros en
la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de
embalajes de maderas de exportación**

Formulario de identificación de responsables técnicos

Identificación de la persona jurídica:

Razón Social: N° de RUT:.....

Identificación de Responsables Técnicos:

Nombre completo	N° de cédula de identidad	Firma	Media Firma	Cámara(s) que estarán a su cargo
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

.....
Firma del Representante Legal



Convenio de acreditación de terceros para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación para persona jurídica

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante “el SAG”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000 – 7, representado por Don(a), Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, RUT N°, con domicilio en Comuna de Región en adelante “el Tercero Acreditado”, representado por Don(a), de nacionalidad, estado civil, Cédula de Identidad N°....., con domicilio en Comuna de Región se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 3678 de la Dirección Nacional del Servicio, fechada el 30 de septiembre del 2004, la cual norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Acreditado se obliga a ejecutar actividades de aplicación y timbrado de embalajes de madera de exportación, en su planta de Comuna de Región, en su Cámara, Código N° cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”, documento que se entiende parte integrante de este Convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento Específico señalado en el punto anterior. El Tercero Acreditado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento que se encuentre vigente, con todas sus modificaciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Acreditado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra acreditado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Acreditado con la suspensión o revocación de su Acreditación, de acuerdo a las causales descritas en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”.
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Acreditado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su acreditación, el SAG podrá instruir al Tercero Acreditado a través de un Jefe de Oficina o Director Regional, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su acreditación, ante lo cual el Tercero Acreditado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de dos años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe.



- Octavo** El Tercero Acreditado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el “Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación”, siendo causal de término del presente convenio.
- Noveno** El Tercero Acreditado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero acreditado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Acreditado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Décimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres en poder del SAG.
- Décimo Primero** La personería de Don(a)..... para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resolución de este Servicio N° 216 de 2005.
- Décimo Segundo** La personería de Don(a)..... para representar al Tercero Acreditado consta en
-
-

JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN y
DESARROLLO ESTRATÉGICO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL
PERSONA JURÍDICA



ANEXO Nº 3

Autorización de publicación de datos de terceros acreditados ante el SAG

A través de la presente, yo, Cédula de Identidad Nº....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi persona o de mi representado en caso de persona jurídica, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Acreditados durante el período de vigencia de mi acreditación:

(Complete con una X según corresponda)

Datos del tercero acreditado a publicar en el sitio Web del SAG:	Autorizo a publicar:	
	SI	NO
Nº de Cédula de Identidad o RUT según sea persona natural o jurídica		
Dirección del acreditado		
Dirección de correo electrónico del acreditado		
Fono del acreditado		
Fax del acreditado		
Nombre y Nº de Cédula de Identidad del Representante Legal del acreditado		
Dirección de cada una de las cámaras respecto de las cuales se encuentra acreditado		
Nombre y Nº de Cédula de los Responsables Técnicos		

Nombre de la persona natural o jurídica:

Firma del(la) postulante o del representante legal

Fecha:



ANEXO N° 4

Formato informe de verificación unidades de tratamientos para embalajes de madera

INFORME DE VERIFICACION DE UNIDADES DE TRATAMIENTO TERMICO PARA EMBALAJES DE MADERA

N° (Foliado)

1. Nombre supervisor SAG	
2. Región	
3. Dirección	
4. Fecha Supervisión	
5. Nombre o razón social del postulante	
6. Nombre(s) Responsable(s) Técnico(s)	

CHEQUEO DE LOS ELEMENTOS COMUNES A LA PLANTA (SI/NO)

ELEMENTOS DE SEGURIDAD:	Cascos	Calzado de seguridad	Botiquín	Guantes	Chalecos reflectantes	OTROS	Huinchita de medir

CHEQUEO A LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO

CUMPLE SEGÚN REGLAMENTO ESPECÍFICO (SI/NO)										
IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10
A) Infraestructura										
Cumple Normas Ambientales y de Seguridad										
Instalación fija										
Construcción sólida										
Instalación cerrada										
Instalación resistente a Temperaturas Elevadas										
B) Equipamiento										
Sistema de Calefacción										
Sistema de Ventilación y Recirculación de Aire										
Sistema de Control de Procesos (Software)										
Sensores (termocuplas, PT100, bulbos secos y húmedo)										
Sistema de Registro de Información (Informe de Tratamiento e Inventario)										
C) Sitio de Resguardo										
Recinto cerrado en costados y techo										
Piso de concreto										
Señalética										



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

CALIFICA PARA LA ACREDITACIÓN:

Si

NO

Plazo: días para implementar acciones correctivas.

OBSERVACIONES:

FIRMA Y TIMBRE SUPERVISOR SAG



INFORME DE VERIFICACION DE UNIDADES DE TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO PARA EMBALAJES DE MADERA

N° (Foliado)

1. Nombre supervisor SAG	
2. Región, Comuna	
3. Fecha	
4. Nombre o razón social del postulante	
6. Nombre(s) Responsable(s) Técnico(s)	

CHEQUEO DE LOS ELEMENTOS COMUNES A LA PLANTA (SI/NO)

	Balanza		Fumiscopio		Termómetros ambientales			
¿Disponible?								
Certificados de calibración								
ELEMENTOS DE SEGURIDAD:	Másc. Antigás y Control Filtros		Másc. Autónoma: Características	Impermeable	Casco	Calzado Seg.	Botiquín	Lamp. Detect. Y Cartuchos
SEÑALES DE ADVERTENCIA	Puerta Cámara	Zona Inyección	Zona de Exclusión	Zona lateral		OTROS	Huinchas de medir	

CHEQUEO A LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO

CUMPLE SEGÚN REGLAMENTO ESPECÍFICO (SI/NO)											
IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	
A) Infraestructura											
Cumple Normas Ambientales y de Seguridad											
Instalación fija											
Construcción sólida											
Instalación cerrada											
B) Equipamiento											
Sistema de Calefacción											
Sistema de Recirculación de Aire											
Sistema de evacuación del gas											
Sistema de Control de Procesos (Software y Sensores)											
Sistema de Registro de Información (Informe de Tratamiento e Inventario)											



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

CUMPLE SEGÚN REGLAMENTO ESPECÍFICO (SI/NO)										
IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10
C) Instrumental										
Sensores de chimenea										
Termómetros ambientales										
D) Sitio de Resguardo										
Recinto cerrado en costados y techo										
Piso de concreto										
Señalética										

CALIFICA PARA LA ACREDITACIÓN:

Si

NO

Plazo: para implementar acciones correctivas.

OBSERVACIONES

FIRMA Y TIMBRE SUPERVISOR SAG



ANEXO Nº 5 Formularios para postular a la renovación de la acreditación

(Estos formularios pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.gob.cl).

Instrucciones.

Todos los formularios deben ser llenados con letra imprenta y legible.

Formulario solicitud renovación de la acreditación.

- i) En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de renovación de la acreditación.
- ii) En el segundo párrafo identificar la(s) cámara(s) de tratamiento para las cuales se desea renovar la acreditación, especificando el tipo de tratamiento y la dirección completa de cada cámara.
- iii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del Tercero Acreditado como de su representante legal si se trata de personas jurídicas.
- iv) La sección II, III y IV del formulario, son de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple para renovación de la acreditación.

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del tercero acreditado y de su representante legal si se trata de personas jurídicas, el número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Posteriormente, señalar el nombre de la(s) cámaras(s) de tratamiento respecto de las cuales se solicita la renovación de la acreditación.
- iii) Luego, marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
- iv) La declaración debe ser firmada por el tercero acreditado, o su representante legal en caso de personas jurídicas.



Formulario de Solicitud de renovación de la acreditación de Terceros en Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación

Señor(a) Director(a) del Servicio Agrícola y Ganadero de la, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de Renovación de la acreditación como tercero para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación:

Sección I: Identificación del tercero acreditado

Nombre/Razón social del tercero acreditado:

Nº de CI/RUT del tercero acreditado:

Nombre Representante legal (si procede):

Nº de C.I. del representante legal (si procede):

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Nombre de la Cámara de Tratamiento	Tipo de tratamiento	Ubicación (Dirección completa)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Firma del tercero acreditado o su Representante legal

Este formulario consta de cuatro (4) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el tercero acreditado, debe dejar constancia en la siguiente sección.



Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción: Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recibe:

Firma personal SAG que recibe

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Resolución de Acreditación vigente.	
2. Certificado(s) de aprobación de los cursos de actualización que el SAG haya realizado en el transcurso del período de vigencia de su acreditación, en original o fotocopia legalizada.	
3. Declaración jurada simple donde el tercero acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
4. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	

b) La solicitud..... está completa, firmada por el tercero acreditado, o su representante legal si procede, y adjunta toda la documentación. *(Completar SÍ o NO, según corresponda)*

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:
Indicar los antecedentes o información faltantes:
.....
.....
.....
.....
Nombre personal SAG que notifica al tercero acreditado de la documentación faltante:
.....
.....
Firma personal SAG que notifica
Fecha de notificación:

Nombre personal SAG que recibe documentación faltante:
.....
.....
Firma personal SAG que recibe
Fecha de recepción:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

En caso que el resultado de la letra b) sea Sí:

¿El tercero acreditado cumple con los requisitos para renovar su acreditación?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el tercero acreditado no cumpla con los requisitos:

.....
.....
.....
.....

.....

Nombre y firma personal SAG que evalúa



Sección IV: Recomendación del Director Regional

En vista de la evaluación documental realizada para cada una de las cámaras de tratamiento respecto de las cuales el tercero acreditado solicita renovación de la acreditación, este Director Regional recomienda:

Rechazar la renovación de la acreditación de la(s) siguientes() cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

.....

Aprobar la renovación de la acreditación de la(s) siguiente(s) cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento

.....

Nombre de Director Regional

Firma y timbre.

Fecha,



Declaración jurada simple para renovación de acreditación de Terceros en Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación

Por el presente instrumento,, Cédula de Identidad N°, de nacionalidad, con domicilio en, Comuna de, declaro bajo juramento que los antecedentes generales presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de acreditación previa, así como los antecedentes específicos de la(s) cámara(s) de Tratamiento y Timbrado de Embalajes de Madera de Exportación para la cuales se solicita la renovación de la acreditación:

- 1- No han sufrido modificaciones, y cumple la normativa vigente.
- 2- Han tenido modificaciones, las que fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la normativa vigente.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi acreditación, o de la persona jurídica que represento.

.....

Firma tercero acreditado o representante legal

Fecha,.....



ANEXO Nº 6 Formularios para postular a la ampliación de la acreditación

(Estos formularios pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.gob.cl).

Instrucciones.

Todos los formularios deben ser llenados con letra imprenta y legible.

Formulario solicitud de ampliación de la acreditación.

1. En el primer párrafo indicar la región a la cual pertenece la Oficina o Dirección Regional SAG donde será ingresada la solicitud de ampliación de la acreditación.
2. En la tabla siguiente, completar la información de las cámaras para las que se solicita la ampliación de la acreditación.
3. En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del Tercero Acreditado como de su representante legal si se trata de personas jurídicas.
4. La sección II, III y IV del formulario, son de uso exclusivo del SAG.

Declaración jurada simple para ampliación de la acreditación.

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del Tercero Acreditado y de su representante legal si se trata de personas jurídicas, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Posteriormente, en ese mismo párrafo, señalar el N° y fecha de la Resolución que le otorgó la acreditación vigente.
- iii) Luego, marcar con una X en la alternativa que corresponda entre las dos opciones que se dan.
- iv) La declaración debe ser firmada por el Tercero Acreditado o su representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.



Formulario de Solicitud de ampliación de la acreditación de Terceros en Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación

Señor(a) Director(a) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación, Solicitud de Ampliación de la acreditación como tercero para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, en las unidades de tratamiento que se especifican en la siguiente tabla:

Nombre de la Cámara de Tratamiento	Tipo de tratamiento	Ubicación (Dirección completa)	Coordenadas UTM en mts.	Datum	Huso
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

Sección I: Identificación del postulante

Nombre/Razón social del tercero acreditado:

Nº de CI/ RUT del tercero acreditado:.....

Nombre Representante legal (si procede):

Nº de C.I. del representante legal (si procede):

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Firma del tercero acreditado o del Representante legal

Este formulario consta de cuatro (4) hojas, y debe ser presentado completo, aún cuando las secciones II, III y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal de la Oficina SAG que recepcione este formulario presentado por el tercero acreditado, debe dejar constancia en la siguiente sección.



Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción: Oficina SAG.....

Nombre personal SAG que recibe:

Firma personal SAG que recibe

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la Resolución de Acreditación vigente.	
2. Declaración jurada simple donde el tercero acreditado declare que los antecedentes presentados al Servicio en la solicitud de acreditación previa, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
3. Planos de la Planta, con detalle de emplazamiento y dimensiones de la infraestructura del tratamiento que se postula a la ampliación y de áreas de resguardo.	
4. Listado y descripción de equipamiento e instrumental disponible para el control de los procesos de tratamiento.	
5. Muestras de los sellos que usarán en caso de ser acreditados.	
6. Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago realizado por concepto de tarifa de acreditación Etapa I – ii, según sistema tarifario vigente.	
7. Cuatro (4) copias del convenio de acreditación, firmadas en original por el tercero acreditado o el representante legal en caso de persona jurídica.	

b) La solicitud..... está completa, firmada por el tercero acreditado, o su representante legal cuando procede, y adjunta toda la documentación. *(Completar SÍ o NO, según corresponda)*

En caso que el resultado de la letra b) sea NO:

Indicar los antecedentes o información faltantes:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre personal SAG que notifica al tercero acreditado de la documentación faltante:

.....

Firma personal SAG que notifica

Fecha de notificación:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

Nombre personal SAG que recepciona documentación faltante:

.....

.....

Firma personal SAG que recepciona

Fecha de recepción:

En caso que el resultado de la letra b) sea Sí:

¿El tercero acreditado cumple con los requisitos para ampliar su acreditación?

SI..... NO.....

Indicar fundamento en caso que el tercero acreditado no cumpla con los requisitos:

.....
.....
.....
.....

.....

Nombre y firma personal área técnica que evalúa



Sección IV: Recomendación del Director Regional

En vista de la evaluación documental de cada una de las cámaras de tratamiento respecto de las cuales el tercero acreditado solicita ampliar la acreditación, este Director Regional recomienda:

Rechazar la ampliación de la acreditación de la(s) siguiente(s) cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Aprobar la ampliación de la acreditación de la(s) siguiente(s) cámara(s) de tratamiento:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Fundamento
.....
.....

Nombre de Director Regional Firma y timbre.

Fecha,.....



Declaración jurada simple para ampliación de acreditación de Terceros en Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación

Por el presente instrumento,, Cédula de Identidad N°, de nacionalidad con domicilio en, Comuna de, declaro bajo juramento que los antecedentes legales presentados al Servicio Agrícola y Ganadero en solicitud de acreditación aprobada por Resolución N° de fecha

- 1- No han sufrido modificaciones, y cumple la normativa vigente.
- 2- Han tenido modificaciones, las que fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la normativa vigente.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la ampliación de mi acreditación, o de la persona jurídica que represento.

.....

Firma tercero acreditado o su representante legal

Fecha,



Anexo N° 7
Informe de Supervisión Plantas de Tratamiento y de Timbraje de embalaje de maderas de exportación

N° CORRELATIVO		
ANTECEDENTES GENERALES		
FECHA	HORA INICIO SUPERVISION	NOMBRE TERCERO ACREDITADO
NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL DEL TERCERO ACREDITADO PRESENTE EN LA SUPERVISIÓN		
ETAPA DEL PROCESO EN QUE SE REALIZA LA SUPERVISIÓN		
DIRECCION Y CIUDAD ACREDITADO		RESPONSABLE(S) TECNICO(S)

PAUTA DE VERIFICACION GENERAL (SÍ / NO)			
	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Se encuentra presente el(los) responsable(s) técnico(s)			
2. El(los) responsable(s) técnico(s) tienen y portan la credencial.			

PAUTA DE VERIFICACION ESPECIFICA POR UNIDAD DE TRATAMIENTO (Evaluar SÍ / NO)							
Códigos cámara y Tipo de tratamiento HT/MB/ HT KD							
3. Se mantienen los registros de la totalidad de los tratamientos realizados en formato electrónico.							
4. Se mantienen los registros de la totalidad de los tratamientos realizados en formato papel.							
5. Se mantienen los registros de los tratamientos realizados de forma correlativa y ordenada.							
6. El responsable técnico firma cada informe de tratamiento realizado.							
7. Se validan los tratamientos de acuerdo a lo establecido en la NIMF N°15 y el Reglamento.							
8. Se mantienen registrados los stocks de embalajes de madera en el área de resguardo.							
9. Se registra el destinatario de los embalajes de madera.							
10. El área de resguardo se mantiene de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.							
11. En el área de resguardo sólo hay madera que ha pasado por tratamientos.							
12. El timbrado de las maderas solo se realiza en el área de resguardo.							



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

PAUTA DE VERIFICACION ESPECIFICA POR UNIDAD DE TRATAMIENTO (Evaluar SÍ / NO)

Códigos cámara y Tipo de tratamiento HT/MB/ HT KD							
13. El timbrado de las maderas es legible y permanente.							
14. Se timbran las maderas de acuerdo a la unidad de tratamiento correspondiente.							
15. El tercero acreditado notifica los tratamientos al SAG antes de realizarlos.							
RESUMEN TOTAL DE NO CONFORMIDADES POR UNIDAD DE TRATAMIENTO							

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

HORA FINALIZACIÓN SUPERVISIÓN _____

DURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN _____

.....
**NOMBRE Y FIRMA PERSONAL DEL TERCERO
ACREDITADO PRESENTE EN LA SUPERVISIÓN**

.....
FIRMA Y TIMBRE SUPERVISOR(A)



ANEXO N° 8

Regulaciones y requisitos de infraestructura, equipamiento e instrumental para el tratamiento fitosanitario de embalajes de madera para la exportación.

1. FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO (MB)

1.1 Infraestructura o instalaciones

- Las instalaciones para efectuar tratamientos de fumigación con Bromuro de Metilo deberán ser fijas y herméticas.
- Las instalaciones para fumigar con Bromuro de Metilo deberán cumplir en cada Región con las normas ambientales y de seguridad que para estos efectos imparte el Ministerio de Salud y otros organismos competentes del Estado.
- Las instalaciones deben corresponder a: cámaras fijas o contenedores fijos adaptados para este tratamiento.
- La infraestructura debe disponer de un área de almacenamiento o de fabricación y timbrado de los embalajes de madera separada de las maderas no tratadas, en el interior de una construcción sólida, con piso de concreto, techado, y adecuadamente protegida por malla raschel doble u otro elemento que evite el ingreso de insectos.

1.2 Equipamiento

a) **Sistema de recirculación de aire**

- Para todas las fumigaciones con Bromuro de Metilo, las cámaras deberán contar con un sistema que posibilite la circulación de la mezcla aire – gas, a lo menos los 30 primeros minutos iniciales de fumigación, para lo cual se exigirá el uso de a lo menos dos ventiladores de flujo inverso, o en su defecto turbinas de recirculación de aire. Esto se hará exigible para cualquier tipo de estructura en que se utilice este fumigante.

b) **Sistemas de evacuación del gas**

- La estructura utilizada deberá contar con sistemas que permitan la ventilación de la cámara de acuerdo a las normas ambientales vigentes (extractor, chimenea, etc). Los terceros acreditados podrán proponer un sistema distinto que cumpla el objetivo, el que deberá ser autorizado por los organismos competentes del Estado, previo a su utilización.

c) **Instrumentos para medir concentración**

- Para fumigaciones con Bromuro de Metilo, independiente de la estructura o instalaciones que se utilicen, se exigirá el uso de un analizador de gases para realizar mediciones de concentración (fumiscopio), con certificados de calibración vigentes. Los certificados de calibración tendrán una vigencia máxima de un año, contados desde la fecha de expedición. Los laboratorios o empresas autorizadas para expedir certificados de calibración de los analizadores de gases, serán aquellas que operan para este efecto en el Programa Cooperativo SAG/USDA/ASOEX u otros que autorice el Servicio.



d) Aplicación del fumigante

- Para fumigaciones con Bromuro de Metilo se exigirá un equipo para inyectar el fumigante en estado gaseoso desde el exterior, con un sistema que permita el calentamiento del fumigante, de tal forma que de su estado líquido pase al estado gaseoso previo al ingreso a la cámara o estructura de fumigación. La inyección del Bromuro de Metilo en forma de gas se exigirá para cualquier tipo de estructura utilizada.

e) Sistema de calefacción al interior de la cámara.

- Las cámaras acreditadas deberán contar con un sistema de calefacción ambiental que suba la temperatura por sobre los 10°C (temperatura mínima de todo el proceso), de tal manera de asegurar la movilidad del gas dentro de la cámara.

f) Sistema de control y registro

- Debe disponer de equipos computacionales que permitan controlar y registrar en forma continua y encriptada (no modificable), la temperatura ambiental de la cámara y el tiempo de exposición, con el fin de asegurar el cumplimiento del tratamiento descrito en la NIMF N°15.

g) Otros

- Elementos o instrumentos para detectar fugas de Bromuro de Metilo como lámparas de haluro, equipos de alarma sonora, etc.

- Huinchas de medir (sistema métrico decimal).

- Termómetros de ambiente con certificados de calibración vigentes. Se aceptarán certificados de laboratorios o empresas especializadas, con una vigencia de un año desde la fecha de expedición.

- Máscaras con protectores faciales equipadas con filtros para vapores orgánicos activos, adecuadas al tipo de fumigante utilizado.

- Ropa de protección adecuada, tales como zapatos de seguridad, overoles de género, cascos de seguridad, botas de agua, etc. Los terceros acreditados deberán cumplir además, con las normas que sobre el particular imparte el Ministerio de Salud.

- Equipo de primeros auxilios completo.

- Equipo de autocontenido para las emergencias.

- Letreros de prevención, de 50 cm. por 100 cm., de color blanco con el emblema de la calavera y huesos cruzados en color negro y las palabras "PELIGRO – FUMIGACIÓN CON GAS VENENOSO", en color rojo y con letras de una altura mínima de 10 cm. En los letreros deberá existir un espacio que indique el producto que se está utilizando y el nombre, dirección y teléfono del Tercero Acreditado ante el Servicio, el que se debe mantener mientras dure el proceso (desde el inicio hasta la ventilación completa de la estructura de fumigación). Se deberán instalar a lo menos 4 letreros cubriendo toda el área de la estructura de fumigación a una distancia de 3 a 6 metros de ésta.

- Otros, elementos o productos, que a juicio del Servicio sea necesario exigir, considerando situaciones o condiciones especiales.



1.3 Consideraciones sobre los tratamientos de fumigación con bromuro de metilo

- Al momento de cargar la cámara, se deberá encastillar la madera o los embalajes utilizando separadores, de tal manera de asegurar la circulación uniforme del gas dentro de la cámara durante el proceso del tratamiento.
- Para que un tratamiento de fumigación sea validado por el Responsable Técnico, el proceso deberá cumplir con la norma mínima establecida por la NIMF N° 15, la cual correlaciona las variables temperatura, dosis de fumigante y tiempo de exposición, descritas en la siguiente tabla.

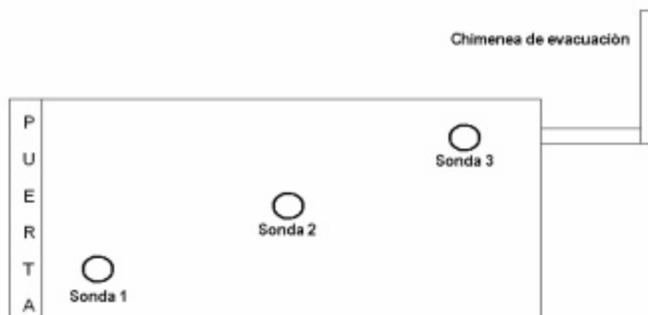
Tabla 1. Norma mínima establecida por la NIMF N°15 para fumigación con bromuro de metilo.

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Registro mínimos de concentración (g/m ³) durante			
		30 min.	2 h	4 h	16 h
21°C o mayor	48	36	24	17	14
16°C o mayor	56	42	28	20	17
11°C o mayor	64	48	32	22	19

Nota: La temperatura mínima no deberá ser inferior a 10°C y 16 horas de tiempo de exposición mínimo.

- Si en el transcurso del tratamiento, se producen descensos de temperatura, se deberá continuar el tratamiento utilizando las concentraciones correspondientes al rango de temperatura establecida en la NIMF 15 (se podrá reinyectar más gas hasta alcanzar la concentración normada de acuerdo al rango de temperatura de ese momento).
- Asimismo, en el caso de que durante el transcurso del tratamiento, la concentración inicial se encuentre por debajo del rango establecido en la NIMF 15 al momento de la medición, se deberá reinyectar más gas hasta alcanzar la concentración correspondiente a ese rango. Si persiste la baja de la concentración según lo establecido en la NIMF 15, se procederá inmediatamente a anular el tratamiento y a evaluar la hermeticidad de la cámara, informando posteriormente al SAG Regional mediante una carta del inconveniente presentado.
- Para todos los tratamientos de fumigación, las instalaciones deberán contar a lo menos con tres sondas o dispositivos apropiados para realizar mediciones de concentración, una a nivel de piso cercana a la puerta, otra en la mitad de la infraestructura a media altura y una tercera ubicada en el fondo de la cámara en la parte superior (Ver Figura N°1). Esto con el propósito de medir la concentración del gas al interior de la estructura, en cualquier etapa del tratamiento.

Figura N°1: Disposición de las sondas dentro la cámara de fumigación con bromuro de metilo.





- La homogenización de la mezcla aire- fumigante será determinante para el éxito del tratamiento y esto se determina a través de las lecturas de concentración efectuadas después de los primeros 30 minutos. Para tal efecto se procederá a detener los ventiladores y llevar a cabo las lecturas de concentración correspondientes de cada una de la tomas de muestra, que se realizarán a través de las sondas. Se considerará una buena homogenización si la diferencia entre la lectura de mayor concentración y de la menor concentración no sea mayor a 5 gr/m³. La sonda que mida la menor concentración deberá cumplir a lo menos con aquella señalada en la NIMF N° 15.

- Para todos los tratamientos de fumigación, independiente de la infraestructura, se deberá medir y registrar la concentración del gas al término de la ventilación que deberá ser de a lo menos 30 minutos.

- Sólo se podrá dar por finalizado un proceso de fumigación cuando se constate una concentración de cero ppm a nivel de piso al finalizar la evacuación del gas, o la concentración máxima permitida por el Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas ambientales vigentes para el fumigante aplicado.

2. TRATAMIENTOS TERMICOS (HT)

2.1 Infraestructura

- Las instalaciones para efectuar Tratamientos Térmicos deberán cumplir en cada región con las normas ambientales y de seguridad que para estos efectos imparte el Ministerio de Salud y otros organismos competentes del Estado.

- Las instalaciones deben corresponder a infraestructuras fijas, de construcción sólida, cerradas, fabricadas con materiales capaces de resistir temperaturas elevadas y que hayan sido construidas con el propósito de secar, vaporizar, reacondicionar o dar Tratamientos Térmicos de maderas.

2.2 Equipamiento

a) Sistema de Calefacción

- Se debe disponer de dispositivos necesarios para alcanzar las temperaturas de cámara mínimas requeridas, de conformidad con la NIMF N° 15.

b) Sistema de control y registro

- Debe disponer de equipos que permitan controlar y registrar en forma correlativa, continua y encriptada (no modificable) la temperatura en el centro de la madera, y el tiempo de exposición con el fin de asegurar el cumplimiento del tratamiento descrito en la NIMF N°15.

- Para controlar y registrar la temperatura y tiempo, se debe utilizar a lo menos tres sensores eléctricos distribuidos espacialmente, que permitan medir en el centro del espesor de las piezas de maderas más gruesas, garantizando que se logre alcanzar la temperatura y tiempo mínimo estipulado en la NIMF N°15. Estos sensores, deben ser distribuidos espacialmente a lo largo de toda la cámara (no en el borde) y equidistantes uno de otro.

- Los sensores deben ser colocados en las piezas de maderas a tratar y no en testigos.

- Se aceptará un tratamiento cuando el sensor que registre la menor temperatura en el centro de la madera alcance los 56°C por 30 minutos continuos.

- La frecuencia de los registros entregados por los sensores, debe ser como máximo cada 3 minutos, es decir cuando la temperatura este en el centro de la madera por sobre los 56°C, deben existir a los menos 10 registros continuos.



c) Otros

- Huinchas de medir (sistema métrico decimal).
- Ropa de protección adecuada, tales como cascos y zapatos de seguridad, overoles, guantes, chalecos reflectantes, etc. Los operarios deberán cumplir las normas establecidas para la operación de las cámaras que sobre el particular imparte el Ministerio de Salud.
- Equipo de primeros auxilios completo.
- Otros, elementos o productos, que a juicio del Servicio sea necesario exigir, considerando situaciones o condiciones especiales.

2.3 Consideraciones sobre los Tratamientos Térmicos

- Para que un Tratamiento Térmico sea validado por el Responsable Técnico, el centro de la madera sometida a proceso deberá cumplir con el estándar tiempo/ temperatura establecido en la NIMF N° 15.
- Las cargas que se sometan a tratamiento térmico deben corresponder a maderas de la misma especie.

3. TRATAMIENTOS TERMICOS EN HORNO DE SECADO PARA MADERAS DE PINO RADIATA (KD)

3.1 Infraestructura

- Las instalaciones para efectuar Tratamientos de Secado en Horno (KD) homologados a los de Tratamientos Térmicos (HT) deberán cumplir en cada región con las normas ambientales y de seguridad que para estos efectos imparte el Ministerio de Salud o los que estén establecidos por cualquier organismo competente del Estado.
- Las instalaciones deben corresponder a infraestructuras fijas, de construcción sólida, cerradas, fabricadas con materiales capaces de resistir temperaturas elevadas y que hayan sido construidas con el propósito de secar maderas.

3.2 Equipamiento

a) Sistema de Calefacción

- Se debe disponer de dispositivos necesarios para alcanzar las temperaturas mínimas requeridas, de conformidad con la NIMF N° 15.

b) Sistema de ventilación y recirculación de aire

- Disponer de los elementos que permitan tener una adecuada distribución de la temperatura al interior de la cámara.

c) Sistema de control y registro

- Debe disponer de equipos computacionales que permitan controlar y registrar en forma continua, correlativa y encriptada (no modificable) el número de tratamiento, la temperatura ambiental de la cámara y el tiempo de exposición, con el fin de asegurar el cumplimiento del tratamiento descrito en la NIMF N°15.
- Los sensores aceptados para este tipo de tratamiento son los de bulbos seco y húmedo o cualquier otro que demuestre temperaturas ambientales por sobre los 70° C.

d) Otros

- Huinchas de medir (sistema métrico decimal).



- Ropa de protección adecuada, tales como cascos y zapatos de seguridad, overoles, guantes, chalecos reflectantes, etc. El personal deberá cumplir las normas que sobre el particular imparte el Ministerio de Salud.
- Equipo de primeros auxilios completo.
- Otros, elementos o productos, que a juicio del Servicio sea necesario exigir, considerando situaciones o condiciones especiales.

3.3 Consideraciones sobre los tratamientos de secado en horno

- Este tipo de tratamientos de secado en horno, es aplicable sólo para la especie forestal *Pinus radiata* D. Don., debido a que el estudio realizado por Ananías y Venegas (2005). La aplicación de este tipo de tratamiento para otras especies, solo podrá ser autorizado en la medida que se encuentren respaldados científicamente por instituciones educacionales pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, contando con estudios que determinen una correlación directa con los tiempos y temperaturas autorizados.
- Previo al ingreso de la partida de madera a la cámara, se deberá encastillar la madera utilizando separadores, de tal manera de asegurar la uniformidad del aire que circula dentro de la cámara durante el proceso del tratamiento.
- Para que un tratamiento de secado en horno sea validado por el Responsable Técnico, el proceso (ciclo de secado) deberá cumplir con el estándar tiempo, temperatura mínima ambiental y espesor establecido en la Tabla 2. El espesor de la madera influye en la duración del tratamiento, por lo que cuando se trate una partida con diferentes espesores, se deberá ajustar el tiempo de tratamiento de acuerdo a la pieza de madera con mayor espesor.

Tabla 2. Tiempo mínimo para tratar madera de pino radiata de espesor variado, utilizando temperaturas ambientales mínimas de bulbos seco y húmedo.

Espesor (mm)	T _{70/70} (min)	T _{80/80} (min)	T _{90/90} (min)	T _{100/100} (min)
6	65	57	49	42
10	72	64	56	48
15	80	72	65	57
20	89	81	73	65
25	97	89	82	74
30	106	98	90	82
35	114	106	99	91
40	123	115	107	99
45	131	123	116	108
50	140	132	124	116
55	148	140	133	125
60	157	149	141	133
65	165	157	150	142
70	174	166	158	150
75	182	174	167	159
80	191	183	175	167
85	199	191	184	176
90	208	200	192	184
95	216	208	201	193
100	225	217	209	201

Fuente: Ananías y Venegas (2005)⁶

⁶ ANANIAS R. A. y R. VENEGAS. 2005. "Secado industrial del pino radiata. Estudio del tiempo de esterilización con calor y evolución temporal de la temperatura". Universidad del Bío- Bío, Fac. Ingeniería. Depto. Ing. en Maderas. Chile



Donde:

mm: Espesor de la madera en milímetros.

$T_{x/x}$: Tiempo mínimo en minutos requerido, con bulbos seco y húmedo mínimo en °C (70/70; 80/80; 90/90; 100,100).

- En el caso, de que un tratamiento se realice con espesores intermedios a los entregados en la tabla o mayores a los 100 mm., se deberá estimar el tiempo de tratamiento con el modelo predictivo:

$$t_{HT} = 109.3 \cdot 0.78^T \cdot 1.7^e$$

Donde:

t : Tiempo mínimo estimado valido para un tratamiento térmico.

T : Temperatura mínima de los bulbos secos y húmedo en °C (70/70; 80/80; 90/90; 100,100)

e : Espesor de la madera en milímetros.

4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

- Los tratamientos fitosanitarios de maderas para embalajes de exportación solamente podrán ser realizados en las infraestructuras de la Planta que cuentan con el código asignado para este propósito por el SAG. No obstante, en ningún caso podrán realizarse tratamientos en lugares que constituyan residencia o morada.

- El tratamiento de fumigación con bromuro de metilo deberá ser iniciado y finalizado en presencia del Responsable Técnico de la unidad de tratamiento, designado como contraparte técnica ante el SAG.

- El tratamiento térmico o de secado deberá estar bajo la supervisión diaria del Responsable Técnico de la unidad de tratamiento, designado como contraparte técnica ante el SAG, con el objetivo de cerciorarse que las condiciones de tratamiento, registros de información y medidas de resguardo, se cumplen cabalmente.

- Al término del tratamiento, el Responsable Técnico deberá adoptar una de las siguientes medidas:

- Validar el tratamiento y disponer la instalación de la Marca.
- Ordenar su repetición.
- Rechazar definitivamente el proceso.

- Una vez finalizado cada tratamiento, el Responsable Técnico emitirá el “**Informe de tratamiento**”, el cual deberá mencionar el tipo de tratamiento realizado, volumen en metros cúbicos de madera tratada o unidades de embalaje, fecha y hora de inicio y término del tratamiento, nombre y firma del Responsable Técnico y variables de control propias de cada tratamiento.

- Una copia de este informe debidamente firmada por el Responsable Técnico, deberá ser almacenada y archivada en papel y electrónicamente en la Planta por un plazo mínimo de dos (2) años contados de la fecha en que se realizó el tratamiento y deberán incluirse los tratamientos de prueba, abortados o fallidos.



ANEXO N° 9

Procedimientos y regulaciones de post-tratamiento, almacenamiento, despacho, manufactura y marcaje de maderas tratadas

1. Condiciones generales de las áreas de la planta

- Las áreas para almacenar maderas tratadas, las áreas de armado y de timbrado de embalajes de madera, deberán corresponder a recintos físicamente separados de las maderas no tratadas, cerrados, techados, con piso de concreto, adecuadamente protegida por malla raschel doble u otro elemento que evite el ingreso de insectos.
- Las maderas tratadas deberán permanecer en espacios especialmente acondicionados para estos propósitos (áreas de resguardo). Se podrá almacenar maderas tratadas de distintas unidades de tratamiento, ubicadas en el mismo domicilio; sin embargo si se observan fallas en las medidas de resguardo, la sanción se aplicará a la totalidad de las unidades de tratamiento que utilicen dicho espacio.
- También podrá existir un área de resguardo común sin separaciones, siempre y cuando en ésta no exista madera sin tratar o que provengan de cámaras que no estén acreditadas.
- Las maderas podrán ser almacenadas en el área de resguardo por un plazo máximo de 1 año, excedido dicho plazo deberán ser sometidas nuevamente a tratamiento.

2. Uso de la Marca por los Terceros Acreditados

- Los embalajes de madera o las maderas que sean destinadas para ese uso, deberán ser marcadas con el sello oficial de la NIMF N° 15, incorporando el código específico asignado a la unidad de tratamiento (cámara) por el SAG.
- El timbrado de las maderas tratadas debe ser realizado siempre en el interior del área de resguardo autorizado para la cámara, en forma posterior al tratamiento de las maderas, bajo la supervisión del Responsable Técnico.
- Sólo en situaciones especiales y debidamente justificadas se podrá solicitar la autorización escrita para realizar el timbrado de embalajes de madera fuera de la Planta. Dicha solicitud deberá remitirse al Director Regional del SAG correspondiente a la ubicación de la(s) cámara(s) de tratamiento. El documento debe indicar claramente el lugar de timbrado, fecha de la operación, motivo, cantidad de madera a marcar y cliente. Esta solicitud debe ser presentada con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, previo a la operación de timbrado.
- El timbrado, para las situaciones estipuladas en el punto anterior, deberá ser realizado por personal del Tercero Acreditado en presencia del Responsable Técnico y bajo condiciones de resguardo, especificadas en el numeral 1 de este Anexo.
- En los embalajes de madera de gran dimensión tratados y terminados, como por ejemplo, los bins o base pallets la Marca deberá ser estampada en a lo menos 2 caras laterales externas y opuestas de cada unidad de embalaje.
- En las maderas para estiba de carga tratadas, interventores (separadores), cajas de presentación de vino, u otras unidades de embalaje de menor dimensión, la Marca deberá ser instalada en a lo menos una cara externa de la pieza.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

- El tamaño de la Marca, deberá permitir el reconocimiento claro de los caracteres, los cuales corresponderán , a lo menos con el:

- Símbolo de la IPPC, International Plant Protection Convention (Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO);
- Código del país (CL);
- Código numérico asignado por el SAG a la unidad de tratamiento (cámara), Mediante Resolución de Acreditación. Los dos primeros dígitos corresponden a la región donde se ubica la unidad de tratamiento, y los números restantes corresponden al número correlativo de acreditación de la unidad de tratamiento.
- Tratamiento aplicado de acuerdo a las siguientes acronimias:
 - o MB: si el tratamiento fue realizado con bromuro de metilo;
 - o HT: si se trata de un embalaje que ha pasado por un proceso de tratamiento térmico;
 - o HT KD: si se trata de un embalaje que ha pasado por un proceso de tratamiento térmico y cuyo contenido de humedad es inferior al 20%;
 - o DB, si el embalaje de madera es descortezado (algunos países destinatarios exigen esta medida);

En las Figuras N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se ilustran las posibles combinaciones de la Marca.

- Es motivo de sanción al Tercero Acreditado, el certificar un embalaje de madera, que no cumpla con lo especificado en la Marca.

- La Marca, descrita deberá ser estampada con pintura permanente o impresión térmica, claramente visible, preferiblemente de color negro, en el caso de embalajes de colores oscuros se aceptará el timbrado en colores claros. No se aceptará los colores rojo ni naranja ya que se utilizan para identificar las mercaderías peligrosas

- A su vez se podrá indicar la fecha de tratamiento (mes/año), y un logotipo específico del Tercero Acreditado, en la medida que dicha información no interfiera con la información básica señalada en los puntos precedentes.

Figura N° 2: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de maderas de exportación

Figura N° 3: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo y descortezado.



Figura N° 4: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento térmico.

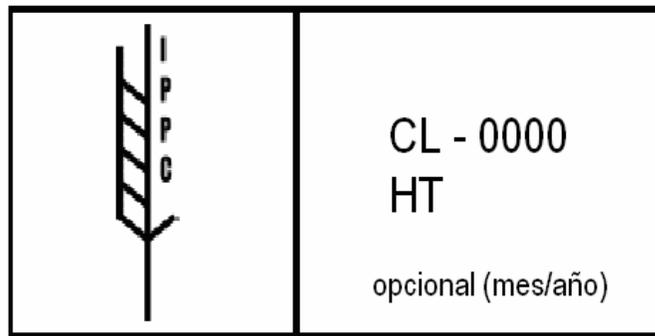


Figura N° 5: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento térmico y descortezado.

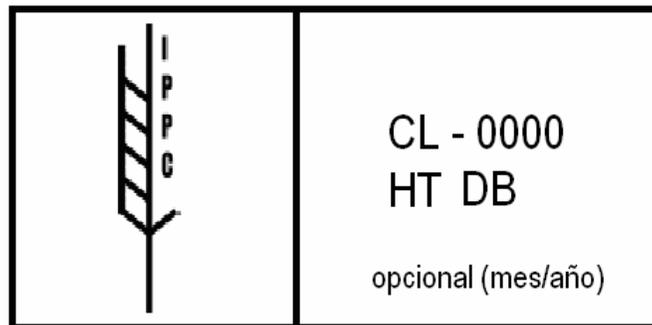


Figura N° 6: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento térmico y secado de madera con contenido de humedad inferior al 20%.

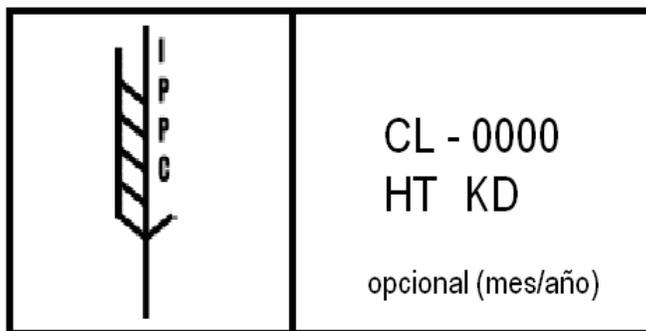


Figura N° 7: Marca a utilizar para el timbrado de embalajes de madera con tratamiento térmico y secado de madera con contenido de humedad inferior al 20% y descortezado.



3. Registros de los embalajes de madera y maderas para embalajes post tratamiento

El tercero acreditado deberá mantener un inventario electrónico y en papel de las existencias de maderas tratadas y despachadas por la Planta, considerando:

- El tipo de tratamiento realizado
- Fecha de finalización del tratamiento
- Volumen por lote tratado, expresado en metros cúbicos o unidades de embalajes terminados.
- Volumen total en existencia, expresado en metros cúbicos o unidades de embalajes terminados.
- Volumen movilizado fuera del recinto, indicando el N° de Guía de Despacho o Factura, expresado en metros cúbicos o unidades de embalajes terminados.
- Destinatario del lote, de tal manera de asegurar la trazabilidad inicial del embalaje de madera.

Los documentos impresos de estos registros deben ser validados y estar firmados por el responsable técnico.



4. Notificación de tratamientos

Los Terceros Acreditados para realizar tratamientos de embalajes de madera armados o desarmados, deberán comunicar a la Dirección Regional del SAG donde se encuentra la cámara acreditada, la realización de cada uno de los tratamientos. Este aviso deberá ser realizado previo al tratamiento mediante FAX o Correo Electrónico. Los números de FAX o la dirección de correo electrónicos para realizar la notificación correspondiente, deberán ser solicitados por los terceros acreditados en la Región correspondiente.

La información que deberá contar este aviso es la siguiente:

- Nombre Tercero acreditado:
- Nombre responsable técnico:
- Código cámara de tratamiento:
- N° de tratamiento correlativo:
- Fecha de tratamiento:
- Hora de inicio:
- Volumen o unidades de embalaje a tratar:

5. Regulaciones para la exportación de madera para embalaje

- La madera para embalaje, tratada y exportada como carga comercial, deberá adicionalmente ser sometida a Inspección Fitosanitaria por el SAG y cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino.

6. De las inspecciones SAG en puntos de embarque y salida.

- El SAG, tendrá la competencia de inspeccionar y verificar en los puntos de embarque y de salida, la legibilidad y permanencia de las marcas impresas en los embalajes de madera, los cuales garantizan la realización de los tratamientos establecidos por la NIMF N° 15 para los países destinatarios que exigen la aplicación de la norma.

- En caso de incumplimiento de la norma vigente para los embalajes de exportación hacia países destinatarios que exigen la aplicación de la NIMF 15, el SAG podrá no autorizar la salida del envío.